



| | | |
|---|---|---|
|  | FORMATO | FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE 2024 |
| | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ORDENES DE SERVICIO, COMPRA Y/O ACTIVOS | VERSIÓN: 08 |
| | | CÓDIGO: GAF-SU-F-002D |
| | | PÁGINA: 1 de 9 |

| | | |
|---|-----------------|---|
| 1.ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD | DONDE LA | SUBGERENCIA TÉCNICO CIENTÍFICA |
| 2.ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: | | <p>La E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, es una institución prestadora de servicios de salud, organizada como una Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, autonomía, administrativa y patrimonio propio.</p> <p>Esta entidad es un centro de referencia de II nivel para los 14 municipios de la zona norte del departamento, así como de III y IV nivel para el resto del Departamento del Huila, Caquetá, Putumayo, Nariño, parte del Cauca y sur del Tolima, incluyendo este mercado a regímenes especiales, régimen contributivo, régimen subsidiado planes complementarios, aseguradoras (SOAT), administradores de riesgos profesional y accidentes de trabajo, régimen de compensación de otros departamentos, población vinculada no aseguradas (entes territoriales) y población particular.</p> <p>En lo atinente al régimen jurídico de contratación, señala el literal 6 del artículo 195 de la citada norma, en concordancia con el canon 16 del Decreto 1876 de 1994 y Resolución 1440 de 2024, que las Empresas Sociales del Estado aplicarán y observarán las normas de derecho privado, al tiempo que se sujetarán a la jurisdicción ordinaria. No obstante, podrá pactar cláusulas exorbitantes contempladas en el Estatuto General de Contratación Pública.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1876 de 1994, reglamentario de la Ley 100 de 1993, consagró como objetivos de las Empresas Sociales del estado, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito. b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer. c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social. d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado. e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento. f) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. <p>En este sentido, la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en su calidad de entidad pública prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, requiere garantizar la disponibilidad permanente de insumos y dispositivos médicos esenciales para el adecuado funcionamiento de sus áreas asistenciales, administrativas y de apoyo logístico, en cumplimiento de su objeto misional y de los estándares de habilitación y calidad definidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).</p> <p>El Hospital Universitario, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo No. 027 de 2006, tiene como objeto la prestación de servicios de salud como servicio público esencial a cargo del Estado, haciendo parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud; en</p> |

| | | |
|---|---|---|
|  | FORMATO | FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE 2024 |
| | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ORDENES DE SERVICIO, COMPRA Y/O ACTIVOS | VERSIÓN: 08 |
| | | CÓDIGO: GAF-SU-F-002D |
| | | PÁGINA: 2 de 9 |

desarrollo de este objeto, presta servicios de atención cardiovascular y hemodinamia, los cuales requieren la utilización de tecnología biomédica y dispositivos médicos especializados que permitan intervenciones oportunas, seguras y efectivas en pacientes con patologías de alto riesgo vital.

Dentro de esta estructura asistencial se encuentra la Subgerencia Técnico-Científica, encargada de dirigir, coordinar y garantizar el proceso integral de producción y prestación de los servicios de salud, así como de definir las políticas institucionales de atención y los recursos técnicos necesarios para la adecuada prestación del servicio; en el marco de esta Subgerencia opera el servicio farmacéutico, responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo relacionadas con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación, contribuyendo de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva.


En particular, el servicio de hemodinamia neurovascular atiende pacientes con patologías del árbol arterial cerebral, entre ellas los eventos cerebrovasculares isquémicos, los cuales constituyen una urgencia médica tiempo-dependiente, en la que la pronta reperfusión cerebral resulta determinante para reducir la mortalidad y las secuelas neurológicas permanentes; en este contexto, la realización de procedimientos endovasculares especializados, como la trombectomía mecánica y otras intervenciones neurovasculares, exige el uso de dispositivos médicos de alta precisión y desempeño.

Para la ejecución segura y efectiva de estos procedimientos resulta técnicamente indispensable contar con catéteres guía neurovasculares de alto soporte, que permitan un acceso estable, una adecuada navegabilidad y un óptimo control dentro del sistema vascular cerebral. Dichos dispositivos facilitan la introducción y manipulación de microcatéteres y dispositivos terapéuticos, reduciendo el riesgo de complicaciones como disecciones, perforaciones vasculares o fallas en la recanalización.


En este sentido, los catéteres 6FR NEURON MAX 088 de 90 cm / 4 cm MP (REF: PNML6F088904M) y 6FR NEURON MAX 088 de 80 cm / 4 cm MP (REF: PNML6F088804M) constituyen dispositivos médicos de uso crítico en los procedimientos de hemodinamia neurovascular, al proporcionar un calibre interno adecuado para alto flujo, estabilidad durante la navegación intracraneal y compatibilidad con los sistemas de intervención utilizados en la institución. Estas características técnicas permiten optimizar los tiempos del procedimiento, mejorar las tasas de éxito terapéutico y disminuir el riesgo de eventos adversos asociados.

La ausencia o insuficiencia de estos dispositivos médicos especializados compromete de manera directa la capacidad resolutoria del servicio de hemodinamia, limita la atención oportuna de pacientes con eventos cerebrovasculares agudos, incrementa el riesgo de discapacidad neurológica permanente y afecta el cumplimiento de los protocolos clínicos, guías de práctica médica y estándares de calidad definidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).


En consecuencia, se hace necesaria la adquisición oportuna y permanente de catéteres neurovasculares especializados, con el fin de garantizar la continuidad del servicio asistencial en el área de hemodinamia, la seguridad del paciente, la atención integral de patologías cerebrovasculares de alta complejidad y el cumplimiento de la misión institucional del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

| | | |
|--|---|---|
|  | FORMATO | FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE 2024 |
| | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ORDENES DE SERVICIO, COMPRA Y/O ACTIVOS | VERSIÓN: 08 |
| | | CÓDIGO: GAF-SU-F-002D |
| | | PÁGINA: 3 de 9 |


| | <p>Conforme a lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que el valor del objeto contractual es inferior a cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), la causal aplicable corresponde a la contratación directa – órdenes de servicios y/o compra, cuya competencia radica en la Oficina de Suministros. La necesidad consolidada es la siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO HUN</th> <th>CODIGO DANE</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL INSUMO Y/O PRODUCTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD SOLICITADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">F13586</td> <td style="text-align: center;">4815001</td> <td>CATETER 6FR NEURON MAX 088 80CM / 4CM MP REF PNML6F088804M</td> <td style="text-align: center;">UNIDAD</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">F13848</td> <td style="text-align: center;">4815001</td> <td>CATETER 6FR NEURON MAX 088 90CM / 4CM MP REF PNML6F088904M</td> <td style="text-align: center;">UNIDAD</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> </tbody> </table> | CÓDIGO HUN | CODIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL INSUMO Y/O PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | F13586 | 4815001 | CATETER 6FR NEURON MAX 088 80CM / 4CM MP REF PNML6F088804M | UNIDAD | 4 | F13848 | 4815001 | CATETER 6FR NEURON MAX 088 90CM / 4CM MP REF PNML6F088904M | UNIDAD | 2 |
|--|---|--|------------------|-------------------------------------|------------------|---------------------|--------|---------|--|--------|---|--------|---------|--|--------|---|
| CÓDIGO HUN | CODIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL INSUMO Y/O PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | | | | | | | | | | | | |
| F13586 | 4815001 | CATETER 6FR NEURON MAX 088 80CM / 4CM MP REF PNML6F088804M | UNIDAD | 4 | | | | | | | | | | | | |
| F13848 | 4815001 | CATETER 6FR NEURON MAX 088 90CM / 4CM MP REF PNML6F088904M | UNIDAD | 2 | | | | | | | | | | | | |
| 3.OBJETO | <p>ADQUISICIÓN DE CATETER 6FR NEURON MAX 088 80CM / 4CM MP REF PNML6F088804M Y CATETER 6FR NEURON MAX 088 90CM / 4CM MP REF PNML6F088904M DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA UNIDAD CARDIOVASCULAR DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.</p> | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO A CONTRATAR. /DETERMINAR LOS TRIBUTOS A PAGAR. | <p>El valor estimado, de acuerdo con los recursos destinados en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, asciende a VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$22.926.600) MCTE IVA INCLUIDO; en consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el área de Suministros, la calidad y características técnicas de los productos requeridos, así como el hecho de que dichos productos son comercializados por el distribuidor exclusivo de la marca.</p> <p>Así mismo, se certifica que los recursos se encuentran debidamente disponibles y respaldados en el presupuesto institucional de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, lo cual garantiza la viabilidad financiera de la presente actuación contractual.</p> <p>Para efectos de estimar presupuesto del presente proceso, no se contó con históricos de compra, ya que estos insumos no son de uso periódico, para efectos de estimar el presupuesto de la orden de compra se tuvieron, ADEMÁS en cuenta los tributos a pagar DEL ORDEN DEPARTAMENTAL por parte del contratista, contenidos en las diferentes normas, dentro de ellas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ordenanzas 009 de 2008: Publicación en Gacetas. Tarifa del 18% de un SMMLV. II. Ordenanza 051 de 2020: Taza Pro-Deporte y Recreación Tarifa. Tarifa 1.5% del valor de la orden de pago, antes de IVA. III. Ordenanza 004 de 2021: Estampilla Pro-Desarrollo: Tarifa 2% del valor del contrato, antes de IVA. Estampilla Pro-Cultura: Tarifa 1.5% del valor del contrato, antes de IVA. Estampilla Pro-Universidad Surcolombiana: Tarifa 0.5% del valor del contrato, antes de IVA. | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
|  | FORMATO | FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE 2024 |
| | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ORDENES DE SERVICIO, COMPRA Y/O ACTIVOS | VERSIÓN: 08 |
| | | CÓDIGO: GAF-SU-F-002D |
| | | PÁGINA: 4 de 9 |

| | |
|---|---|
| | <p>Su entrega será en la bodega del Almacén del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, ubicado en la calle 9 No. 15-25.</p> |
| <p>5.FORMA DE PAGO DEFINIR SI TENDRÁ O NO ANTICIPO.</p> | <p>El HOSPITAL pagará el valor de los servicios asistenciales, conforme a las tarifas pactadas en la propuesta presentada por el contratista, los cuáles serán pagaderos dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes, previa presentación de la factura y los siguientes soportes al supervisor del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura. (Para el reconocimiento de la primera factura se debe anexar copia del acta de inicio, copia del contrato, Certificación de cumplimiento requisitos contrato, registro presupuestal y ajuste de póliza cuando aplique). 2. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral por el Revisor Fiscal o Contador Público y Copia de la planilla de pago de seguridad social 3. Copia de autorización de servicio para tramite externo y resultado del estudio tomográfico. 4. Certificación de cumplimiento requisitos de la orden de servicios. 5. Informe de la auditoria realizado por el área de costo, sobre los servicios prestados. 6. Informe de seguimiento y Certificación expedida por la supervisión del contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El Hospital no se responsabiliza por las demoras presentadas el pago del Contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. NO CONTEMPLA ANTICIPO.</p> |
| <p>6.PLAZO DE EJECUCIÓN.</p> | <p>CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS contados desde el día de elaboración de la orden de compra</p> |
| <p>7.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</p> | <p>Por otra parte, la Ley 100 de 1993, en lo relativo al régimen jurídico de contratación, establece en el literal 6 del artículo 195, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que las Empresas Sociales del Estado aplicarán y observarán las normas del derecho privado y se sujetarán a la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de la facultad de pactar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p> <p>En tal virtud, la Junta Directiva del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, mediante Acuerdo No. 0011 del 03 de septiembre de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, estableciendo en su artículo 8° que este se fundamenta en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, tales como la buena fe, eficiencia, responsabilidad, transparencia, planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, participación y coordinación. Así mismo, en el artículo 16 del citado Estatuto se definieron como modalidades de selección la contratación directa, la selección simplificada y la convocatoria pública.</p> <p>En desarrollo de lo anterior, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. regula la modalidad de contratación directa en su artículo 17, la cual procede cuando se pretenda contratar por una cuantía menor o igual a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), estableciendo además la obligación de obtener, como mínimo, dos (2) cotizaciones cuando los contratos superen los ciento cincuenta (150) SMLMV.</p> |

| | | |
|--|---|---|
|  | FORMATO | FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE 2024 |
| | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ORDENES DE SERVICIO, COMPRA Y/O ACTIVOS | VERSIÓN: 08 |
| | | CÓDIGO: GAF-SU-F-002D |
| | | PÁGINA: 5 de 9 |


| | |
|--|--|
| | <p>De igual manera, la Resolución No. 0726 del 02 de octubre de 2024, mediante la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, dispone que, en los procesos de contratación directa correspondientes a órdenes de servicio y/o de compra cuya cuantía sea inferior a cuarenta (40) SMLMV, la Oficina de Suministro será la responsable de la confección y elaboración de la respectiva orden.</p> <p>No obstante, el artículo 21 del Estatuto señala varios eventos en los que no será necesaria la pluralidad de oferentes, entre los cuales se encuentra la adquisición de material médico quirúrgico como en este caso. Al respecto, señala el artículo:</p> <p>ARTÍCULO 21.- CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA- El Hospital podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos:</p> <p>21.9.- La adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y de laboratorio, equipos biomédicos, equipamiento médico especializado de marcas reconocidas en el mercado, necesarios para mejorar la infraestructura tecnológica, estándares de calidad en la prestación de servicios, competitividad y capacidad resolutive de la empresa social del estado, previa verificación de los precios indicativos del mercado, deberán soportarse por los menos con tres (3) cotizaciones, exceptuando de este último requisito a los proveedores o distribuidores exclusivos.</p> <p>Conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el valor estimado del objeto contractual es inferior a cuarenta (40) SMLMV, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa mediante orden de servicios, cuya competencia para su trámite y elaboración radica en la Oficina de Suministros.</p> |
| <p>8.CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</p> | <p>La persona natural o jurídica deberá acreditar los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Persona natural o jurídica con capacidad para contratar con el Estado, cuyo certificado de existencia y representación legal cuente con objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de este proceso selección de contratistas. 2. Carta de exclusividad de distribuidor autorizado de los productos etiquetados, en caso de ser distribuidor exclusivo. <p>La persona natural o jurídica, demostrará su experiencia para este proceso de selección, mediante un (1) contrato suscrito, ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto de la presente necesidad; dicha experiencia será evidenciable con las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación de las entidades públicas y/o privadas.</p> |
| <p>9.OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p> | <p>OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Las obligaciones del Hospital serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al PROVEEDOR cualquier irregularidad que se presente con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del presente contrato conforme lo señalado en el presente estudio previo. 3. Facilitarle el acceso a la documentación e información que requiera EL PROVEEDOR para el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de este. |

| | | |
|---|---|---|
|  | FORMATO | FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE 2024 |
| | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ORDENES DE SERVICIO, COMPRA Y/O ACTIVOS | VERSIÓN: 08 |
| | | CÓDIGO: GAF-SU-F-002D |
| | | PÁGINA: 6 de 9 |


PARÁGRAFO: El Hospital se reserva el derecho de: I) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL PROVEEDOR. II) Solicitar y recibir información técnica respecto de los productos que entreguen EL PROVEEDOR en desarrollo del objeto del presente contrato. III) Rechazar los productos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el contrato y en la oferta. IV) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL PROVEEDOR.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. De conformidad con el objeto de la contratación, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:


1. Cumplir con el objeto de la orden, en términos de calidad y oportunidad, de acuerdo con la propuesta presentada y lo estipulado en este estudio.
2. Suministrar los insumos determinados en el estudio previo, la orden y la propuesta, de acuerdo con los requerimientos del Hospital.
3. Proveer para el cumplimiento del contrato los insumos requeridos.
4. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega los insumos.
5. Brindar garantía por los elementos suministrados por mínimo tres meses por defectos de calidad y fabricación.
6. Contar con disponibilidad de los productos requeridos y ofertados.
7. Entregar los productos solicitados en las instalaciones del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, en la bodega del servicio farmacéutico, en los horarios señalados por el supervisor.
8. Constituir las pólizas requeridas, publicación en gaceta y pago de estampillas en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la orden de compra. Atendiendo lo establecido en las siguientes normas:
 - I. Ordenanzas 009 de 2008: Publicación en Gacetas. Tarifa del 18% de un SMMLV.
 - II. Ordenanza 051 de 2020: Taza Pro-Deporte y Recreación Tarifa. Tarifa 1.5% del valor de la orden de pago, antes de IVA.
 - III. Ordenanza 004 de 2021:
 - Estampilla Pro-Desarrollo: Tarifa 2% del valor del contrato, antes de IVA.
 - Estampilla Pro-Cultura: Tarifa 1.5% del valor del contrato, antes de IVA.
 - Estampilla Pro-Universidad Surcolombiana: Tarifa 0.5% del valor del contrato, antes de IVA.
9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, a través de la Supervisión o de la Gerencia.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E Hospital Universitario, a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Estar al día con el pago de la seguridad social y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
12. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
13. Realizar el envío de la factura electrónica al siguiente correo electrónico: recepcionfacturaelectronica@huhmp.gov.co
14. Las demás requeridas para cumplir con el objeto contractual.

| | | |
|---|---|---|
|  | FORMATO | FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE 2024 |
| | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ORDENES DE SERVICIO, COMPRA Y/O ACTIVOS | VERSIÓN: 08 |
| | | CÓDIGO: GAF-SU-F-002D |
| | | PÁGINA: 7 de 9 |

| 10. VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) | <p>El objeto para contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 aprobado por la Resolución No. 0027 del 21 de enero de 2026, conforme a certificación emitida por la Oficina de Suministros de la Subgerencia Administrativa, la cual hace parte integral del presente estudio previo.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Descripción</th> <th style="width: 50%;">Códigos UNSPSC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y DISPOSITIVOS MEDICOS</td> <td style="text-align: center;">422951</td> </tr> </tbody> </table> | | | | | | | Descripción | Códigos UNSPSC | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y DISPOSITIVOS MEDICOS | 422951 |
|---|--|-----------|-----------|-------------------|----------|----------|---|---|----------------|---|--------|
| Descripción | Códigos UNSPSC | | | | | | | | | | |
| MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y DISPOSITIVOS MEDICOS | 422951 | | | | | | | | | | |
| 11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | <p>Rubro presupuestal 2.4.5.01.04.09 - Material Médico Quirúrgico ✓ DANE 4815001 CATETER 6FR NEURON MAX 088 80CM / 4CM MP REF PNML6F088804M 4815001 CATETER 6FR NEURON MAX 088 90CM / 4CM MP REF PNML6F088904M</p> | | | | | | | | | | |
| 12. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA. | <p>En razón a que la entidad cuenta con personal de planta que puede realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de la presente orden de compra que tiene por objeto ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA ACCESO VASCULAR DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA UNIDAD CARDIOVASCULAR DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> | | | | | | | | | | |
| 13. LA APLICACIÓN O NO DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. | <p>La administración incorporará al contrato las cláusulas excepcionales de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la autorización dada por el literal 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.</p> | | | | | | | | | | |
| ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS: (En caso de que exista alguno de los riesgos enlistados a continuación, marcar con una X en la columna SI y estimar su factibilidad de ocurrencia en bajo, medio o alto). | TIPIFICACIÓN | NO | SI | ESTIMACIÓN | | | ASIGNACIÓN | | | | |
| | | | | B | M | A | | | | | |
| | Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista. | | X | | | | X | Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato. | | | |
| Eventualidades en que uno o varios productos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. | | | X | | | X | Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato. | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|--|--|--|---|--|
|  | FORMATO | | | | FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE 2024 | |
| | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ORDENES DE SERVICIO, COMPRA Y/O ACTIVOS | | | | VERSIÓN: 08 | |
| | | | | | CÓDIGO: GAF-SU-F-002D | |
| | | | | | PÁGINA: 8 de 9 | |

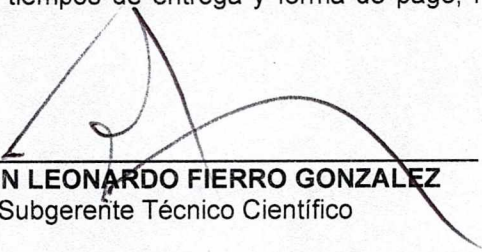
| | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|-----------|---|
| | Perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. | X | | | | | Riesgo que asume el contratista una vez se dé inicio al contrato. |
| GARANTIAS: <i>(En caso de que en el numeral anterior se haya indicado la existencia de riesgos, marcar con una X en la columna SI de la garantía que ampara el respectivo riesgo)</i> | AMPAROS | VALOR ASEGURADO | | VIGENCIA | | SI | NO |
| | Cumplimiento: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. | 20% del valor del contrato. | | Plazo de ejecución y seis (6) meses más. | | X | |
| | Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes y/o servicios: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes y/o servicios no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. | 30% del valor del contrato. | | Plazo de ejecución y doce (12) meses más. | | X | |
| | Responsabilidad Civil Extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: a) Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. f) Esta póliza deberá contemplar como asegurado y beneficiario adicional al Hospital. | 10 % (Fijar de acuerdo con el valor y el objeto). | | Corresponde al plazo de ejecución. | | | X |
| | Otros: | | | | | | |

| | | |
|--|---|---|
|  | FORMATO | FECHA DE EMISIÓN: OCTUBRE 2024 |
| | ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ORDENES DE SERVICIO, COMPRA Y/O ACTIVOS | VERSIÓN: 08 |
| | | CÓDIGO: GAF-SU-F-002D |
| | | PÁGINA: 9 de 9 |

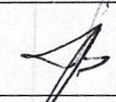
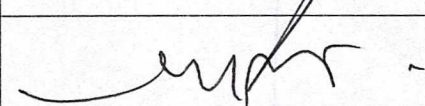
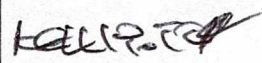

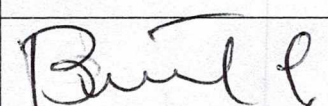
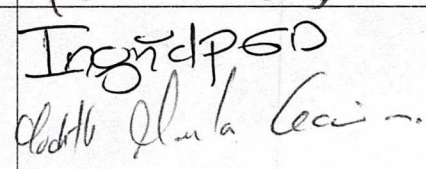
| | |
|--|-------------|
| DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO (Adicionales a los establecidos en el formato lista de chequeo): | No requiere |
|--|-------------|

OBSERVACIONES: Los formatos GAF-SU-F-002B CUADRO COMPARATIVO y/o GAF-SU-F-002C CUADRO DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA DE INSUMOS Y PRODUCTOS, empleados por la Oficina de Suministros para realizar el análisis de precios del mercado, tiempos de entrega y forma de pago, hacen parte integral del presente estudio previo.

Neiva, 5 febrero de 2026


NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
 Subgerente Técnico Científico

VISTO BUENO

| | |
|---|--|
| Componente Jurídico – Israel Botache Capera Oficina de contratación |  |
| Componente Jurídico: José Nelson Perdomo Profesional Agremiado Especializado 3 |  |
| Componente de Estudio de Mercado: Angela Maria Collazos Anacona Profesional Universitaria Kelli Yohana Torres Parra Profesional Agremiado- Area Suministro Carolina Joven Polonia Profesional Agremiado- Area Suministro | Collazos,   |
| Componente Técnico: Brenda Daniela Cortes Quimbaya Profesional Especializado Agremiado |  |
| Responsable área donde surge la necesidad: Ingrid Paola Gaitan Diaz Coordinadora Servicio Cardiovascular Yudith Marcela Garzon Rivera Química Farmacéutica Directora Técnica |  |